

DECRETO N° 2.652 /

TEMUCO,

10 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.053 de fecha 21 de marzo de 2012.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.916, de fecha 11 de mayo de 2012.-
- 3.- La posibilidad de utilizar material generado a partir de la obra *"Mejoramiento pasadas urbanas ruta S30-40 Sector Temuco – Carahue, tramo pasada urbana por Temuco"* ejecutada por la empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda., RUT N° 77.357.920-2, domiciliada en la calle Valle del Sur N° 3190 Parque Costanera de la Comuna de Temuco, se ha adjudicado la obra pública *"Mejoramiento pasadas urbanas ruta S30-40 Sector Temuco – Carahue, tramo pasada urbana por Temuco"*, y en cuya ejecución genera una cantidad importante de material que puede ser utilizado como relleno por la Municipalidad.
- 2.- Que, el referido material puede ser utilizado para el relleno y mejoramiento del estado actual del recinto ubicado en km. 3,100 en el sector denominado pesebrera, en el eje sur de la Ruta S30-40 en una bifurcación a 1000 mts. hacia el interior con el propósito apoyar a la organización que deberá trasladar las pesebreras que actualmente se encuentran emplazadas en el lugar donde el municipio construirá un nuevo proyecto para el sector.
- 3.- Que en los términos planteados con anterioridad la Empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda., contribuye además a la ejecución del proyecto municipal de un Estadio para el Sector, debiendo concretar sus acciones bajo la coordinación de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad que le indicará la forma en que se depositará, compactará y perfilará el material que se lleve a este sector.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

5.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

6.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

7.- Que los trabajos correspondiente al depósito del material proveniente de la obra "*Mejoramiento pasadas urbanas ruta S30-40 Sector Temuco – Carahue, tramo pasada urbana por Temuco*", contribuyen en términos relevantes al traslado de las pesebreras existentes en el sector y a la ejecución de la obra municipal destinada a proveer canchas de fútbol que remplazarán aquellos espacios similares que desaparecen con la construcción del Parque en el Sector y que es un beneficio solicitado por los vecinos del lugar.

8.- Que, a continuación del terreno ubicado entre la línea de la más alta marea y las defensas ribereñas existe una franja de tierra que constituye un bien nacional de uso público, cuya administración en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades corresponde a la Municipalidad de Temuco. En el referido espacio la Empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda., ha requerido autorización para disponer del mismo material de relleno con la finalidad de habilitar 2 canchas provisorias de fútbol para ser destinadas al uso por parte de los vecinos.

9.- Que, la empresa ha solicitado ampliación del plazo otorgado en el Decreto Alcaldicio citado en los Vistos N° 2, debido a imprevistos propios de la ejecución de la obra.-

DECRETO :

1.- Renuévase el permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N° 1.916 de fecha 11 de mayo de 2012, por el período de 60 días, contados desde la fecha del presente Decreto.

2.- La Empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda., deberá ejecutar la obra que motiva el presente permiso, en estricta sujeción a indicaciones e instrucciones que entregue la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/jap



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes